

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022 0309**

Acorde con las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia por auto de fecha 18 de agosto de 2022, quien desató un conflicto negativo de competencia, en el sentido de asignar el conocimiento del asunto a esta sede judicial.
2. Se inadmite la demanda, para que dentro de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:
 - Aclare la acción que pretende incoar, ya que en el encabezado refiere que se trata de una acción de naturaleza declarativa y en el capítulo de "PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA", refiere que se trata de un proceso ejecutivo.
 - Si las pretensiones son de naturaleza declarativa, realice el juramento estimatorio en debida forma, ya que en la pretensión segunda deprecia que se condene al demandado a una indemnización, sin precisar el tipo de daño reclamado, ni su cuantía.
 - Allegue el poder en debida forma, bien sea conforme a lo previsto en el artículo 74 del CGP con nota de presentación personal del poderdante, o conforme a la ley 2213 de 2022, ya que el aportado no se acompasa con ninguna de las dos modalidades enunciadas.
 - Aclare si esta misma demanda cursa ante el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, ya que el poder allegado va dirigido a dicha autoridad, y se asocia al proceso número 2022-0151.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 56 Hoy 22-09-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario